

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto Proceso Ordinario de Controversia Contractual Radicación 11001-33-43-060-2018-00011-00

Radicación 11001-33-43-060-2018-00011-00 Demandantes Sociedad Outsourcing Financieros Ltda

Demandado Nación – Ministerio de Defensa Nacional

Providencia Auto corre traslado y otro

1. ANTECEDENTES

Se reciben respuestas a los oficios Nº509 y 510 del 31 de mayo de 2019.

La parte demandante, presenta memorial con el que solicita al despacho el soporte de la radicación del oficio dirigido al Ministerio de Defensa a través de la empresa de correos 472, entidad de la que aduce no ha recibido respuesta, e igualmente allega copia de la respuesta que remitió al Banco Agrario, de acuerdo a lo solicitado por este.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior se hace necesario informarle a la apoderada de la parte demandante, que el oficio 510 del 31 de mayo de 2019, fue tramitado por la secretaría del despacho, tal y como consta en la planilla de envío del 11 de junio de 2019, que puede consultarla si lo requiere, solicitándola en dicha secretaría.

De otro lado se procederá a correr traslado a las partes de las respuestas a los oficios Nº509 y 510 del 31 de mayo de 2019, provenientes del Banco Agrario de Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional respectivamente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, de los siguientes documentos:

Oficio del 12 de agosto de 2019, signado por el Profesional Senior – José G. Contreras Trivaldos, en donde da respuesta a los requerimientos plasmados en el oficio Nº509 – J.60 de 2019. (ver fl. 368)

in and a second

Expediente correspondiente a la carpeta del contrato de prestación de servicios Nº226-2017. (ver fl. 369 a 443)

SEGUNDO: La parte demandante interesada en la prueba pericial decretada, deberá hacerle llegar al perito designado, la documentación allegada por Banco Agrario de Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional, para que el perito obre de conformidad. Al igual que deberá allegar al despacho constancia de entrega de la documentación al perito, para poder contabilizar el término en que deberá entregar del dictamen

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS Sed etario

X and.